



**FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**RESOLUCION F.E.V. 4147.10.22.328-09.
(20 DE NOVIEMBRE DE 2009)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN FEV 4147.10.22.229.09.

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Acuerdo Municipal 01 de Mayo 09 de 1996 modificado por el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 y 0087 de Febrero 12 de 1999, Acuerdo Municipal 49 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante RESOLUCIÓN FEV 4147.10.22.229.09, y en cumplimiento del fallo de tutela 0330 del 29 de julio de 2009, del Juzgado Doce Civil Municipal de la ciudad de Cali, se asigna a la señora MELBA FLOR ALEGRIA AMU, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66'948.133 un subsidio municipal de vivienda, para ser aplicado en el proyecto habitacional de Potrero Grande.
- Que mediante RESOLUCION F.E.V. No. 4147.10.22.261-09, Del 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009 modifica las Resoluciones F.E.V. N°. 4147.10.22.229.08 del 27 de Noviembre de 2008 que establece el precio de venta y las condiciones de financiación de crédito para las soluciones de vivienda de interés social del Proyecto Habitacional POTRERO GRANDE IV y F.E.V. N°. 4147.10.22.222A-09 del 24 de Agosto de 2009 que modifico y consolido las Resoluciones de Asignación de Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a familias beneficiarias del proyecto Habitacional POTRERO GRANDE IV ETAPA (LOTES 8, 9 y 10) COMUNA No. 21, se modifica el valor y la distribución del Subsidio Municipal de Vivienda, el cual quedará de la siguiente forma: *"Para la Etapa IV del Proyecto Habitacional **POTRERO GRANDE (Lotes 8, 9 y 10)**, disponer la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en dinero, en 10.636 SMLMV, que para el año 2009, equivale a \$5.284.787.00, el cual será otorgado como complemento a cada hogar que salio beneficiado con el Subsidio Nacional de Vivienda otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA o las Cajas de Compensación Familiar."*
- Que se hace necesario efectuar un gasto y un pago, por concepto de Subsidio Municipal para compra de vivienda usada.
- Que teniendo en cuenta los anteriores considerandos,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar que el subsidio municipal de vivienda otorgada a la señora MELBA FLOR ALEGRIA AMU, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66'948.133, en cumplimiento del fallo de tutela 0330 del 29 de julio de 2009, del Juzgado Doce Civil Municipal de la ciudad de Cali, tiene un valor de \$ \$5.284.787.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar y ordenar al área de presupuesto, tesorería y contabilidad efectuar los registros presupuestales y contables que permita el giro por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$5.284.787) MONEDA CORRIENTE**, correspondientes al valor de la Construcción, Interventoría y Costos Financieros de una (1) Unidad Básica de Vivienda, al encargo Fiduciario **POTRERO GRANDE IV NIT-830.053.812-2**, celebrado entre Alianza Fiduciaria S.A. y la Caja de Compensación Familiar **COMFANDI**. El saldo correspondiente al Subsidio Municipal de Vivienda asignado, quedará depositado en las cuentas del Fondo Especial de



FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

**RESOLUCION F.E.V. 4147.10.22.328-09.
(20 DE NOVIEMBRE DE 2009)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN FEV 4147.10.22.229.09.

Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, hasta que se efectúe el proceso de escrituración y aplicación al saldo de la cartera de cada comprador.

ARTICULO TERCERO: Ordénese a las Áreas de Contabilidad y Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar los correspondientes registros contables y presupuestales con cargo al Fondo Especial de vivienda, con NIT 805013033-1, para la causación del gasto por Subsidio Municipal, ordenado por el presente Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director del Fondo Especial de Vivienda en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella o a la desfijación del edicto.

Dado en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de Noviembre de dos mil nueve (2009).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE

Director Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Aprobó: Ing. MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE

Revisó : Ing. Miguel Edinson Zuluaga Montero, Subsecretario PBA

Revisó: Cont. Olga Bocanegra Andrade, Profesional Universitaria

Revisó: Cont. Paola Loaiza, Contratista - Area Administrativa

Revisó: Oscar Corredor, Contratista Area Cartera

Proyecto y Elaboró: Abog. Juanita Rodriguez Silvestre, Contratista SPBA.